



Resolución Jefatural

N° 000034-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 22 de Febrero de 2021

VISTOS: el Memorando N° 000886-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, el Oficio N° 558-2021-MINEDU/PP, el Memorando N° 000088-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorando N° 018-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 004-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL-JNR, la Carta N° 043-2020/CH, el Oficio N° 2187-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 321-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR, la Carta N° 042-2020/CH y el Informe N° 000144-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de noviembre de 2018, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, en adelante la Entidad, convocó la Licitación Pública N° 017-2018-MINEDU/UE 108, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: «*Sustitución de aulas y dotación de mobiliario para la institución educativa primaria de menores N° 1271, del AA.HH. Huaycán, ubicado en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima*»; posteriormente, con fecha 17 de mayo de 2019, se suscribió el Contrato N° 056-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con el CONSORCIO HUAYCÁN conformado por las empresas JAGUI S.A.C. y CONSTRUCTORA EVICSA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., en adelante el Contratista, por el monto S/ 12'017,328.18 (Doce Millones Diecisiete Mil Trescientos Veintiocho con 18/100 Soles), incluye todos los impuestos de ley, y un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario, para la ejecución de la obra;

Que, con fecha 21 de diciembre de 2018, la Entidad convocó el Concurso Público N° 011-2018-MINEDU/UE 108-1, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra, Supervisión por la ejecución de la obra: «*Sustitución de aulas y dotación de mobiliario para la institución educativa primaria de menores N° 1271, del AA.HH. Huaycán, ubicado en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima*»; posteriormente, con fecha 02 de abril de 2019, suscribió el Contrato N° 42-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con el señor ANGEL GUIDO VACCARO ALVARES, en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 625,447.79 (Seiscientos Veinticinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete con 79/100 Soles), incluido todos los impuestos de ley, y un plazo para la prestación del servicio de trescientos treinta (330) días calendario, de los cuales trescientos (300) días corresponden a la supervisión de la obra y treinta (30) días al periodo de recepción de obra, entrega del informe final y los documentos para la liquidación de la obra;

Que, mediante Oficio N° 1297-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 05 de junio de 2019, la Entidad comunicó que se determinó como fecha de inicio de plazo contractual de ejecución de obra el día 01 de junio de 2019;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 054-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 06 de marzo de 2020, la Entidad aprobó la reducción de prestación de obra del Contrato N° 056-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, con el presupuesto deductivo N° 01 por el monto de S/ 142,855.14 (Ciento Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Cincuenta y

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **NWVMQGE**





Resolución Jefatural

Cinco con 14/100 Soles) incluido IGV, que representa una incidencia de 1.19% del monto del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 088-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 01 de julio de 2020, la Entidad aprobó la reducción de prestación de obra del Contrato N° 056-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, con el presupuesto deductivo N° 02 por el monto de S/ 100,870.35 (Cien Mil Ochocientos Setenta con 35/100 Soles) incluido IGV, que representa una incidencia de 2.03% del monto del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 095-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 06 de julio de 2020, la Entidad aprobó la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo del Contrato N° 056-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, por ciento treinta (130) días calendario, prorrogándose el término del plazo contractual del 26 de marzo de 2020 al 03 de agosto de 2020. Asimismo, aprobó la Extensión del Servicio de Supervisión de Obra correspondiente al Contrato N° 42-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, por ciento treinta (130) días calendario, prorrogándose el término del plazo contractual desde el 25 de abril de 2020 al 02 de setiembre de 2020;

Que, mediante Pliego de Observaciones, suscrito el 07 de setiembre de 2020, el Comité de Recepción de Obra detalló las observaciones presentadas en la ejecución de la obra, a fin de ser subsanadas en el plazo legal establecido en el citado artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través del "Acta de Recepción de Obra", de fecha 23 de octubre de 2020, el Comité de Recepción de Obra, con la participación del Representante Legal Común del Contratista y el Supervisor, dejó constancia que con fecha 20 de octubre de 2020 se constituyó en el lugar de la obra, señalándose que la obra ejecutada materia del Contrato N° 056-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED derivado de la Licitación Pública N° 17-2018-MINEDU/UE 108, se ha concluido de acuerdo a los documentos técnicos del proyecto (planos, especificaciones, técnicas, memoria descriptiva, presupuesto); salvo los vicios ocultos, procediéndose a recepcionar los trabajos;

Que, mediante Carta N° 042-2020/CH, recibida por la Entidad el 30 de octubre de 2020, el Contratista presentó la liquidación del Contrato N° 056-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, a través de la cual señaló que existe un saldo a favor del Contratista de S/ 378,066.62 (Trescientos Setenta y Ocho Mil Sesenta y Seis con 62/100 Soles) incluido IGV;

Que, mediante Memorándum N° 747-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO de fecha 24 de noviembre del 2020, el Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras remitió al Equipo de Liquidaciones, Transferencia y Seguimiento de Obras Culminadas, el Informe N° 132-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-AYQC del Coordinador de Obra, a través del cual informó sobre la liquidación del Contrato de Obra N° 056-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, mediante Memorándum N° 619-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UF, de fecha 03 de diciembre de 2020, la Unidad de Finanzas remitió a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, el reporte del récord de pagos, Control Valorable, los comprobantes de pago, factura y reporte de carta fianza del Contrato N° 056-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, información que indica deberá ser validada por el área usuaria;

Que, mediante Memorándum N° 784-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 03 de diciembre del 2020, el Equipo de Ejecución de Obras





Resolución Jefatural

remitió al Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, el Informe N° 137-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-AYQC del Coordinador de Obra, a través del cual remite la documentación faltante en el expediente de liquidación de Obra, en mérito a la solicitud contenida en el Memorandum N° 0197-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO;

Que, mediante Informe N° 321-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR, de fecha 14 de diciembre de 2020, la Especialista de Liquidaciones, con la conformidad de la Coordinadora (e) del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, observó la liquidación presentada por el Contratista respecto al monto por reintegros netos del contrato principal sin IGV, el monto por reducción del adelanto directo y del adelanto de materiales N° 01 sin IGV, pagos no acreditados y del monto pagado con IGV; concluyendo que el monto total de la Inversión del Contrato de obra, asciende a la suma de S/ 12'242,217.28 (Doce Millones Doscientos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Diecisiete con 28/100 Soles) incluido el IGV, y un saldo a favor del Contratista por la suma de S/ 51,512.87 (Cincuenta y Un Mil Quinientos Doce con 87/100 Soles) de acuerdo al siguiente desglose:

CÁLCULO DE LA ENTIDAD		
Descripción	A Favor del Contratista	A Cargo del Contratista
AUTORIZADO Y PAGADO		
En efectivo	43,654.99	
En IGV (18%)	7,857.88	
PENALIDAD		
OTROS (Por elab. de Liquidación)		
TOTAL	S/. 51,512.87	S/. 0.00

Que, mediante Oficio N° 2187-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 16 de diciembre de 2020 a través de la "Cédula de Notificación de Medios Electrónicos" N° 184-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT, la Entidad remitió el Informe N° 321-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR, a través del cual se precisa las observaciones formuladas a la liquidación del Contrato N° 056-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, mediante Carta N° 043-2020/CH, recibida por la Entidad el 30 de diciembre de 2020, el Contratista comunicó el acogimiento a las observaciones formuladas por la Entidad en su Oficio N° 2187-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, por tanto manifestó su conformidad y/o consentimiento a la Liquidación efectuada por la Entidad, a través del cual se determinó que el costo de la inversión total del contrato es de S/ 12'242,217.28 (Doce Millones Doscientos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Diecisiete con 28/100 Soles) incluido el IGV, y con un saldo a favor del Contratista por la suma de S/ 51,512.87 (Cincuenta y Un Mil Quinientos Doce con 87/100 Soles). Asimismo, solicitó se emita el acto administrativo correspondiente, sobre la aprobación y consentimiento de la liquidación del contrato;

Que, mediante Informe N° 004-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL-JNR, de fecha 05 de enero de 2021, de la Especialista de Liquidaciones con la conformidad de la Coordinadora (e) del Equipo de Obras Culminadas, informó que la liquidación del Contrato N° 056-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED se encuentra consentida por el Contratista en virtud de la Carta N° 043- 2020/CH, concluyendo que el monto total de la Inversión del Contrato de obra, asciende a la suma de S/ 12'242,217.28 (Doce Millones Doscientos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Diecisiete con 28/100 Soles) incluido el IGV, y un





Resolución Jefatural

saldo a favor del Contratista por la suma de S/ 51,512.87 (Cincuenta y Un Mil Quinientos Doce con 87/100 Soles) de acuerdo al siguiente desgregado:

CÁLCULO DE LA ENTIDAD		
Descripción	A Favor del Contratista	A Cargo del Contratista
AUTORIZADO Y PAGADO		
En efectivo	43,654.99	
En IGV (18%)	7,857.88	
PENALIDAD		
OTROS (Por elab. de Liquidación)		
TOTAL	S/. 51,512.87	S/. 0.00

Que, mediante Memorando N° 018-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibida por la Oficina de Asesoría Jurídica el 05 de enero de 2021, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras remitió el Informe N° 004-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL-JNR del Equipo de Obras Culminadas, manifestando su conformidad, y solicita se emita el informe legal, proyectar el acto administrativo y oficio de la notificación correspondiente, toda vez que se cuenta con el consentimiento del Contratista;

Que, mediante Oficio N° 558-2021-MINEDU/PP, de fecha 28 de enero de 2021, la Procuradora Pública del Minedu informa que, de la revisión de su base de datos y archivo, no se encontró procesos conciliatorios o arbitrales pendientes de resolver respecto del Contrato N° 056-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, mediante Memorando N° 000886-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 17 de febrero de 2021, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras remitió a la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe N° 000067-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UEGO-EOC-SEL de la Especialista II en Liquidaciones de Obra y Supervisiones, con conformidad la Coordinadora (e) del Equipo de Obras Culminadas, en la cual remite el pronunciamiento de la Procuradora Pública del Minedu, para continuar con el trámite de emisión de la Resolución Jefatural que aprueba la liquidación del Contrato N° 056-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, mediante Informe N° 000144-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 19 de febrero de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, desde el punto de vista legal, corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 056-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 017-2018-MINEDU/UE 108, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: «*Sustitución de aulas y dotación de mobiliario para la institución educativa primaria de menores N° 1271, del AA.HH. Huaycán, ubicado en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima*»; con las observaciones formulada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que la Liquidación Final del referido contrato ha quedado consentida con el pronunciamiento del Contratista dentro del plazo previsto, de conformidad con lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y a lo indicado en el Informe N° 004-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL-JNR, e Informe N° 000067-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UEGO-EOC-SEL;

Que, el Artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que: *“El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad*





Resolución Jefatural

debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificado mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 0001-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 02 de enero de 2020, se delegó facultades al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras para la aprobación de liquidaciones de obra;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 024-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 29 de enero de 2021, se designa al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa;

De conformidad con lo establecido en la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto supremo N° 056-2017-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 024-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED y Directoral Ejecutiva N° 0001-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED;





Resolución Jefatural

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 056-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 017-2018-MINEDU/UE 108, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: «Sustitución de aulas y dotación de mobiliario para la institución educativa primaria de menores N° 1271, del AA.HH. Huaycán, ubicado en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima», a cargo del CONSORCIO HUAYCÁN, de acuerdo al siguiente detalle y a lo indicado en los Anexos 3 y 4 que forman parte de la presente Resolución:

Monto de Inversión total	S/ 12'242,217.28 (Doce Millones Doscientos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Diecisiete con 28/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas.
Saldo a favor del Contratista	S/ 43,654.99 (Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro con 99/100 Soles) en Efectivo. S/ 7,857.88 (Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Siete con 88/100 Soles) por concepto del Impuesto General a las Ventas.

ARTÍCULO 2.- La Oficina General de Administración del PRONIED, deberá cancelar el saldo a favor a solicitud del Contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO HUAYCÁN, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente
SEGUNDO GUSTAVO MARTINEZ SUAREZ
Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
Ministerio de Educación

